

**AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS**

**A LOS RESIDENTES, ELECTORES CALIFICADOS DE  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG:**

**AVISO SE HACE SABER que una elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG, en el 8 Día de noviembre de 2022, de acuerdo con el siguiente Orden:**

**ORDEN DE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG CONVOCANDO UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE DICHO DISTRITO; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ELLAS**

**ESTADO DE TEJAS** §  
§  
**CONDADOS DE CAMP, WOOD & UPSHUR** §

**POR CUANTO**, la Junta de Fideicomisarios (la "*Junta*") del Distrito Escolar Independiente de Pittsburg (el "*Distrito*") encuentra y determina que es necesario y aconsejable convocar y realizar una elección (la "*Elección*") para y dentro del Distrito sobre la proposición que se expone a continuación; y

**POR CUANTO**, por la presente se establece y determina oficialmente que la Elección se llevará a cabo en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a), Código Electoral de Tejas, según enmendado, y lo requieran las leyes del Estado de Tejas (el "*Estado*"); y

**POR CUANTO**, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta Orden está abierta al público, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Tejas, según enmendado.

**AHORA, POR LO TANTO, LO ORDENE LOS FIDUCIARIOS DE LA JUNTA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG:**

Sección 1.      **Hallazgos.**

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como determinaciones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

(b) A partir de la fecha de adopción de la presente Orden:

- (i) la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda votadas por el Distrito fue de \$15.330.000,00;
- (ii) la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda votadas por el Distrito fue de \$3.201.162,50; y
- (iii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0.20 por cada \$100 de valoración imponible evaluada.

(c) Si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos y los costos de cualquier contrato de crédito.

(d) Si los bonos son aprobados, podrán ser emitidos en una o más series, para vencer durante un período que no exceda el número máximo de años autorizado por la ley a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(e) Si se emiten los bonos, la tasa impositiva total para las obligaciones de deuda votadas se estima en \$ 0.4500 por cada \$ 100 de valoración imponible (la tasa actual de servicio de la deuda de \$ 0.20 más una tasa impositiva adicional esperada de \$ 0.2500 atribuible a los bonos). Se espera que la tasa impositiva total del Distrito sea de \$ 1.3046 por cada \$ 100 de valoración imponible, que se compone de la suma de (i) la tasa impositiva esperada del servicio de la deuda de \$ 0.4500 y (ii) la tasa impositiva adoptada para 2022-23 para fines de mantenimiento y operaciones de \$ 0.8546. Esta tasa impositiva total estimada se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de evaluación y se proporciona sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán. En el momento en que se emitan los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés prevaletentes, el valor tasado de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad del Programa de Garantía del Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos: (i) se basan en la información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden, incluyendo las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) necesariamente consisten en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en base a hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emiten los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii)

no tienen la intención de limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, la deuda pendiente total y los intereses de dicha deuda variarán y se establecerán después de la emisión de los bonos. En la medida de cualquier conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, dichas otras disposiciones prevalecerán.

**Sección 2. Elección Ordenada; Fecha; Proposición.** La Elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el Martes, 8 de noviembre de 2022 (el "*Día de Elección*"), de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado. En la Elección, la siguiente proposición (la "*Proposición*") que establece los propósitos, el monto principal y la fecha máxima de vencimiento para que los bonos sean autorizados se presentará a los votantes calificados del Distrito de acuerdo con la ley aplicable:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN A**

**¿LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG (EL "DISTRITO") ESTARÁ AUTORIZADA PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR LA CANTIDAD DE \$88.350.000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDOS LOS SITIOS NECESARIOS, CUYOS BONOS PUEDEN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, MADURARÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y TENDRÁN INTERÉS A DICHA TASA O TASAS QUE NO EXCEDERÁN LA TASA MÁXIMA AHORA O DESPUÉS AUTORIZADA POR LA LEY, COMO SERÁ DETERMINADA POR LA JUNTA DE FIDUCIARIOS DEL DISTRITO DENTRO DE LA DISCRECIÓN DE LA JUNTA AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y LA JUNTA DE FIDUCIARIOS ESTARÁ AUTORIZADA PARA IMPONER Y PROMETER, Y CAUSAR QUE SE EVALÚE Y RECAUDE, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO APROPIADO, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; DICHS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS SE COBRARÁN, PIGNORARÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEJAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEJAS.**

**Sección 3. Boleta oficial.**

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada para la misma, se hará mediante el uso de sistemas de votación y boletas aprobados legalmente.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales para la Elección se ajustarán a los requisitos del Código Electoral de Tejas para permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición que se establecerá en las papeletas sustancialmente en la siguiente forma:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN A**

- |                                    |   |   |
|------------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR   | ) | "LA EMISIÓN DE \$88.350.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO LUGARES NECESARIOS; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD". |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA | ) |   |

**Sección 4. Personas Calificadas para Votar.** Todos los electores calificados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

**Sección 5. Precintos Electorales, Lugares de Votación y Horario de Votación el Día de las Elecciones.** Los precintos electorales para la Elección radicarán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado aquí como referencia. El lugar para votar el Día de las Elecciones para cada precinto electoral será como se establece en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que pueda ser designado por el Condado. El Administrador Electoral del Condado o su designado está autorizado a actualizar el Anexo A para reflejar las ubicaciones designadas, y por la presente se aprueban dichas ubicaciones. Los lugares de votación para votar el día de las elecciones estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

## Sección 6.

### **Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.**

(a) La votación anticipada en persona para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días establecidos en el Anexo B, adjunto e incorporado aquí como referencia, o en cualquier otro lugar que se designe por el Condado. El Administrador Electoral del Condado o su designado está autorizado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Condado, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente.

(b) Elaine Young, por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Camp (la "*Secretaria de Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a: Elaine Young, la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Camp, 126 Church Street, Room 102, Pittsburg, Texas 75686. Puede encontrar más información sobre la elección en: <https://www.co.camp.tx.us/page/camp.elections>.

Lory Harle por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Upshur (la "*Secretaria de Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a: Lory Harle, la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Upshur, 100 West Tyler, Gilmer, Texas 75644. Puede encontrar más información sobre la elección en: <https://www.countyofupshur.com/page/elections>.

Laura Wise, por la presente es nombrada la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Wood (la "*Secretaria de Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas electorales por correo deben enviarse a: Laura Wise, la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Wood, P.O. Box 970, Quitman, Texas 75783. Puede encontrar más información sobre la elección en: <https://elections.mywoodcounty.com/election-information/>.

Por la presente se autoriza a la secretaria de votación anticipada a nombrar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Texas, la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Camp recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: [elaine.young@co.camp.tx.us](mailto:elaine.young@co.camp.tx.us).

De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Texas, la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Upshur recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: [lori.harle@countyofupshur.com](mailto:lori.harle@countyofupshur.com).

De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Texas, la Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Wood recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar su solicitud por transmisión electrónica deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contiene una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: [lwise@mywoodcounty.com](mailto:lwise@mywoodcounty.com).

Las solicitudes de boletas hechas por transmisión electrónica y que contengan una firma original también deben enviarse por correo y ser recibidas por el secretario de votación anticipada respectivo a más tardar el cuarto (4) día hábil después de que se reciba la transmisión por fax o transmisión electrónica en la dirección postal proporcionada en la Subsección (b), anterior.

(d) Las solicitudes de boletas electorales por correo postal o electrónico deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del viernes, 28 de octubre de 2022.

## Sección 7.

### **Nombramiento de Oficiales Electorales.**

(a) Se nombrarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, funcionarios de la estación central de escrutinio y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden cambiarse; los lugares de votación pueden combinarse para algunos distritos; y la estación central de conteo se establecerá y contará con personal, todo según lo determine el Administrador Electoral del Condado, y por la presente se aprueban dichas acciones.

(b) La Elección será conducida por oficiales electorales, incluyendo los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes designados por el Administrador Electoral del Condado, de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Texas, los Estados Unidos de América y el Acuerdo Electoral. Los jueces que presiden nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la conducción de la Elección. Por la presente, El Administrador Electoral del Condado designará a cualquier otro funcionario, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado.

**Sección 8. Aviso de elección.** La notificación de la elección se dará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30) día ni después del décimo (10) día anterior a la fecha establecida para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal); (ii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha establecida para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, no más tarde del vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección; y (iii) mediante la publicación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, no más tarde del vigésimo primer (21) día antes de la fecha fijada para la elección hasta el día de la elección. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona, esta orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. La notificación de la elección también se proporcionará al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentre el Distrito a más tardar el sexagésimo (60) día antes del día de la elección, Viernes, 9 de Septiembre de 2022.

**Sección 9. Realización de la elección.** La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965, según enmendada ("*La Ley de Derechos Electorales*"), y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas, según enmendado. relativo a los requisitos de materiales electorales bilingües.

**Sección 10. Acciones necesarias.** El Superintendente de Escuelas o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el asesor legal del Distrito y el asesor de co-bonos, por la presente está autorizado y ordenado a tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Ley de Derechos de Voto, según enmendada, para conducir y llevar a cabo la Elección, ya sea que se autorice expresamente o no en el presente, lo que incluye, entre otros, la realización de cambios o adiciones a los lugares de votación o procedimientos en la medida necesaria.

**Sección 11. Divisibilidad.** Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por alguna razón se considera inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni el resto de partes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o regulación contenida en este documento se vuelva inoperante o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, anulabilidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte de este documento, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles para ese propósito.

**Sección 12. Fecha de vigencia.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta.

**PASADO Y APROBADO** por la Junta de Fideicomisarios del Distrito Escolar Independiente de Pittsburg el día 15 de agosto de 2022.

/s/ Dr. Greg Miller  
Dr. Greg Miller  
Presidente, Junta de Fideicomisarios

DOY FE:  
/s/ Ricky Parker  
Ricky Parker  
Secretario, Junta de Fideicomisarios

## **ANEXO A**

### **HORARIO DEL DÍA DE ELECCIONES Y LUGARES DE VOTACIÓN**

**8 de noviembre de 2022      7:00AM – 7:00PM**

#### **CONDADO DE CAMP UBICACIONES**

Recinto	Ubicación
1001	Pittsburg Fire Station, 514 S. Greer Blvd., Pittsburg, Texas 75686
2002	Pittsburg High School Auditorium, 300 North Texas Street, Pittsburg, Texas 75686
3003	Douglas Alumni Community Center, 408 North Terry Street, Pittsburg, Texas 75686
4004	Camp County Courthouse, 126 Church Street, 1 <sup>st</sup> Floor, Pittsburg, Texas 75686

**CONDADO DE UPSHUR  
UBICACIONES**

Ubicación
Indian Rock Baptist Church 4944 St. Hwy 154 E. Gilmer, Texas 75645
East Mountain Community Center, 103 Municipal Dr., Gilmer, TX 75645
Glenwood Water Department, 6792 FM 726 S. Gilmer, TX 75645
Ashland Masonic Lodge #1138, 10478 St. Hwy 154, Diana, TX 75640
Assembly of God Church, 1060 US Hwy 271 N., Gilmer, TX 75644
Walnut Creek Baptist Church, 1969 N. Sejo Lily Rd., Diana, TX 75640
Ore City Community Center, 408 Althea, Ore City, TX 75683
Frontier Cowboy Church, 2791 FM 593, Gilmer, TX 75644
Big Sandy ISD, #1 Wildcat Dr., Big Sandy, TX 75755
Pritchett Community Center, 1092 FM 1404, Big Sandy, TX 75755
St. James Baptist Church, 2800 W. Commerce, Gladewater, TX 75647
Enon Community Center, 5223 Armadillo Rd., Gilmer, TX 75644
Oak Hill Baptist Church, 3084 FM 2088, Gilmer, TX 75644
Simpsonville Fire Station, 10282 FM 556, Gilmer, TX 75644
Rosewood Baptist Church, 8261 Arrowwood Rd., Gilmer, TX 75644
Upshur County Library, 702 W. Tyler St., Gilmer, TX 75644

**CONDADO DE WOOD  
UBICACIONES**

Recinto	Ubicación
4-2, 4-3	Winnsboro City Civic Auditorium, Hwy 515 To Wheeler Dr., Winnsboro, Texas 75494

**ANEXO B**

**HORARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGARES DE VOTACIÓN**

**Condado de Camp**

Camp County Courthouse  
126 Church Street, 1<sup>st</sup> floor  
Pittsburg, Texas 75686

Fecha	Día	Hora
24 de octubre de 2022 – 28 de octubre de 2022	lunes - viernes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
31 de Octubre de 2022 – 4 de noviembre de 2022	lunes - viernes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

**Condado de Upshur**

Gilmer Civic Center  
1218 US Hwy 271 N.  
Gilmer, Texas 75644

Fecha	Día	Hora
24 de octubre de 2022 – 28 de octubre de 2022	lunes - viernes	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
29 de octubre de 2022	sábado	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
30 de octubre de 2022	domingo	10:00 a.m. – 2:00 p.m.

**Condado de Wood**

Wood County Annex Building  
200 W. Bermuda St.  
Quitman, Texas 75783

Fecha	Día	Hora
24 de octubre de 2022 – 28 de octubre de 2022	lunes - viernes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
31 de octubre de 2022 – 4 de noviembre de 2022	lunes - viernes	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

**Horario extendido**

Fecha	Día	Hora
29 de octubre de 2022	sábado	9:00 a.m. – 3:00 p.m.

**VOTANTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG  
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN**

Idioma que aparecerá en la boleta:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PITTSBURG - PROPOSICIÓN A**

- A FAVOR ) "LA EMISIÓN DE \$88.350.000 DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO LUGARES NECESARIOS; Y LA EJECUCIÓN DE UN IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO; ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD".
- EN CONTRA )

La siguiente tabla establece el monto de capital estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si se aprueba la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con impuestos ad valorem. El interés estimado y el capital e interés combinados estimados como se establece en la siguiente tabla son estimaciones, basadas en las condiciones del mercado a la fecha de ejecución de esta Orden, y pueden cambiar entre la ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.<sup>1</sup>

<b>Monto principal de los bonos a autorizar</b>	<b>Intereses estimados de los bonos por autorizar</b>	<b>Capital e intereses combinados estimados para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán</b>	<b>Capital de las obligaciones de deudas pendientes existentes del Distrito</b>	<b>Intereses restantes sobre las obligaciones de deudas pendientes existentes del Distrito</b>	<b>Capital e intereses combinados para pagar oportunamente las obligaciones de deudas pendientes</b>
<b>\$88.350.000,00</b>	<b>\$76.474.075,00</b>	<b>\$164.824.075,00</b>	<b>\$15.330.000,00</b>	<b>\$3.201.162,50</b>	<b>\$18.531.162,50</b>

De acuerdo con las cifras establecidas anteriormente, el aumento anual máximo de impuestos estimado aplicado a una propiedad residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100.000 requerido para pagar los bonos como se establece anteriormente, si los votantes del Distrito aprueban la Proposición A, es de \$150.00.

<sup>1</sup> Las estimaciones contenidas en este Documento de Información para el Votante son: (i) basadas en ciertas suposiciones, incluyendo las suposiciones sobre el mercado prevaleciente y las condiciones económicas en el (los) momento(s) de emisión de los bonos, así como derivadas de las proyecciones obtenidas por el asesor financiero del Distrito para la preparación de cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujeto a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión del bono difieran de las suposiciones y proyecciones contenidas en este documento; (iii) provisto únicamente en satisfacción de los requisitos de § 1251.052, Código del Gobierno de Tejas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se realizarán; y (iv) no tiene la intención de crear ni inferir un contrato con los votantes del Distrito ni limitar la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de acuerdo con la Proposición establecida en la Orden. Además, las tasas de interés representadas son estrictamente estimaciones y se basan en el mercado de intereses de bonos municipales al 15 de agosto de 2022, y asume el seguro del Fondo Escolar Permanente ("PSF") y una calificación subyacente "A +" (o similar).